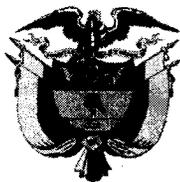


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 2013-00185 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)
SUSTANCIACION Nº. 0027

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio dirigido al Banco GNB SUDAMERIS, debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

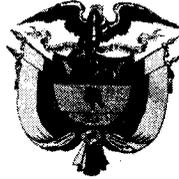
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2018

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2012-00363 (JUZGADO DE ORIGEN – 29)
SUSTANCIACION N°. 0022**

Una vez revisado el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase como apoderada judicial de la parte demandante **DM FACTOR S.A.S** a la Doctora. **LUCILA OCAMPO T.P 79.806 Del C.S de la J.**

2. Por Secretaría Reproducir el Despacho Comisorio No. 84 de Fecha 09 de Septiembre de 2016, providencia del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual se ordena el **SECUESTRO** de los derechos de propiedad de la demandada **MARICEL VILLEGAS LEMOS C.C.66.997.568**, sobre inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-697322, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, con la modificación de que el mismo debe ir dirigido al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, así como también indíquese en el mismo, que la apoderada judicial de la parte demandante **DM FACTOR S.A.S** es la Doctora. **LUCILA OCAMPO T.P 79.806**, quien se encuentra habilitada para actuar en la diligencia de secuestro en mención.

3. Se le indica a la memorialista que la secuencia de **CESIONES** reconocidas dentro del proceso fue así: **AV VILLAS** le cedió los derechos sobre la obligación a **SISTEMCOBRO S.A.S.** y este a su vez este le **CEDIÓ** a **DM FACTOR S.A.S**, habiendo así en total dos transferencias del crédito dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

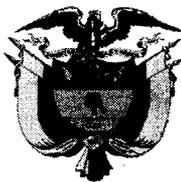
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Enero de 2018

Gloria Edith Ortiz Pinzon
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 2015-00233 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)
SUSTANCIACION N°. 0036

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. **Por secretaria** reproduzcase el oficio dirigido a la Policía Nacional Sijín de fecha 14 de enero de 2016, visible a Folio. 19 del Segundo Cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

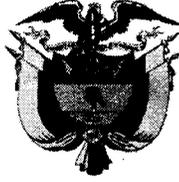
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Cuarto Civil Municipal
Municipalidad de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 04-2017-00010
SUSTANCIACION N°. 0037

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA de RICARDO LEON CASTILLO SOLARTE contra SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS S.O.S, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

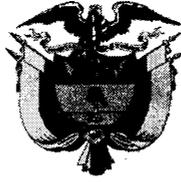
La Juez,

GLORIA EDETH ORTIZ PINZON

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2016-00044 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)
SUSTANCIACION N°. 0033**

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento lo comunicado por la **DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES – COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

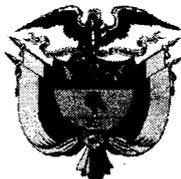
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENE 2018

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Cuarto Civil Municipal
Municipalidad de Cali
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 04-2017-00018
SUSTANCIACION N°. 0042

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA de JESUS MARIA MENDEZ ARCIA contra CAFESALUD E.P.S., previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

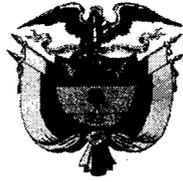
CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 04-2017-00017
SUSTANCIACION N°. 0041**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA de MAYERLIN MENESES RODRIGUEZ contra SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

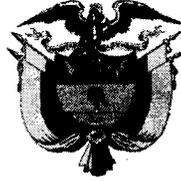
CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 04-2017-00015
SUSTANCIACION N°. 0040**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA de JHON JAIRO GONZALEZ ROA contra E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

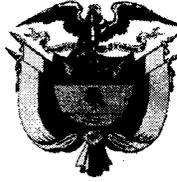
CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 04-2017-00014
SUSTANCIACION N°. 0039

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA de LUIS ANTONIO PEREZ MORENO contra GREEN E.D.S. PORTAL DEL SUR, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

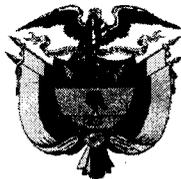
CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 04-2017-00012
SUSTANCIACION N°. 0038**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA de GLORIA DALIS VILLAMARIN contra CORFINANZAS LTDA, EN CALIDAD DE OUTSOURCING GESTION COBRO JURIDICO Y PREJURIDICO DE COOPERATIVA CONALRECAUDO, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

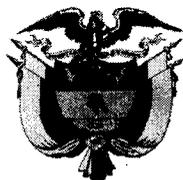
CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2014-00023 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
SUSTANCIACION N°. 0034**

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. Por secretaria reproducíase el Despacho Comisorio No.42 de Fecha 04 de Agosto de 2014, con la modificación, de que el mismo debe ir dirigido al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

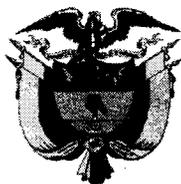
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2018

Secretaria (a) Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 2016-00534 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)
SUSTANCIACION N°. 0028

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio dirigido a Bancos de la ciudad, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

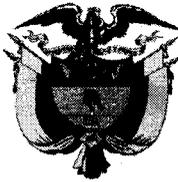
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2018

[Firma]
Secretaria (a)
Municipal de Ejecución de Sentencias
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2017-00046 (JUZGADO DE ORIGEN -30)
SUSTANCIACION N°. 0030**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

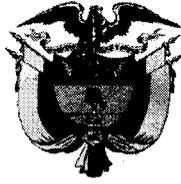
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 ENE 2018**

Juzgado de Ejecución
Calle Secretario (a)
Municipio de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2015-00582 (JUZGADO DE ORIGEN -21)
SUSTANCIACION N°. 0025**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 ENE 2018**

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2016-00351 (JUZGADO DE ORIGEN -34)
SUSTANCIACION N°. 0031**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

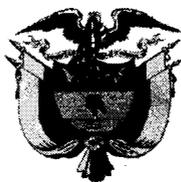
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2018

Secretario (s) [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2014-01112 (JUZGADO DE ORIGEN - 35)
SUSTANCIACION N°. 0035**

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. agregar a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento lo comunicado por la **Directora de Nomina de Pensionados - COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

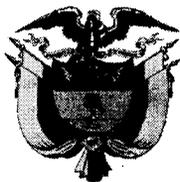
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 ENE 2018**

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Departamento de Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2014-00776 (JUZGADO DE ORIGEN - 33)
SUSTANCIACION N°. 0026**

Se observa que el avalúo del inmueble objeto de la Litis data del año 2016, por lo tanto deberá actualizarse, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado

RESUELVE:

1- Previo a resolver sobre fijar fecha de remate, sírvase el interesado allegar el avalúo actualizado del bien que será rematado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 ENE 2018**

Secretario (a)
Cristina Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA |
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 57

RADICACION : **76001-40-03-020-2013-00067-00**
Santiago de Cali, Enero quince de Dos Mil Dieciocho.

Dice la demandante que atendiendo la orden de pago por \$839.337,84 M/CTE se cumplieron las órdenes de pago por \$372.108,00 M/CTE y \$422.868,00 M/CTE, aseverando que se le adeudan \$44.361,84 M/CTE. Dice que debe entregársele este valor para saldar la obligación, tal como se había ordenado en providencia anterior.

Para aclarar tenemos que la decisión contenida en auto de fecha 6 de diciembre de 2017, folio 167 c1, se debe a que el demandado en su escrito del 7 de noviembre de 2017 menciona que con el descuento efectuado el 29 de enero de 2017 pago la deuda.

Por ello revisada la solicitud de la parte demandante de mayo 22 de 2017, fol. 131 donde relacionaba títulos que se encontraban en la cuenta del Juzgado de origen que fueron convertidos a la cuenta de este despacho en septiembre de 2017, folio 147.

Por tanto, deberá seguirse la orden de pago contenida en auto de octubre 5 de 2017, folio 155 que se encuentra ajustada a los pagos pendientes en este asunto ante la aclaración e insistencia de la parte ejecutante, y ordenar el cumplimiento del pago de la suma de \$44.361,84 al demandante y los excedentes al demandado si existieran dineros por entregar.

En consecuencia,

El Juzgado,

RESUELVE:

Atendiendo la manifestación de la demandante se procede a **aclarar** la orden de pago contenida en auto de diciembre 6 de 2017, folio 167 numeral 1º. Así:

ORDENAR la entrega a la parte demandada **JOSE MARIA ESCOBAR RIVERA c.c. 6.186.982**, de los dineros que corresponden a los excedentes a su favor: 469030002128435 16-11-2017 Por \$327.746,16 M/CTE

ORDENAR la entrega a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRE c.c. 66.916.608**, de los siguientes títulos, como ya se había dispuesto en auto de octubre 5 de 2017, a saber: 469030002128434 16-11-2017 Por \$44.361,84 M/CTE

VUELVA EL PROCESO AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 ENE 2018

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

**RAD. 2016-00293 (JUZGADO DE ORIGEN - 31)
SUSTANCIACION N°. 0029**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-43103, de propiedad de la demandada EDILMA MONTAÑO BONILLA, con C.C. 25.434.305. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle.

2. DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 372-50117, de propiedad de la demandada EDILMA MONTAÑO BONILLA, con C.C. 25.434.305. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura- Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SE ARIA	
En Estado No. <u>5</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>17 ENF 2018</u>
Secretario (a)	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel María Largo Ramírez
SECRETARÍA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes dentro del proceso a la fecha. Para proveer. Santiago de Cali, quince de Enero de 2017.

Secretaria

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **PARCELACION CONDADO BEVERLY**
DEMANDADO : **MANUEL TASCON CUEVAS Y CALDERON Y TASCON LTDA**
RADICACION : **76001-40-03-023-02001-00931-00**

Auto Int. No. 003
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero quince de Dos Mil Diecisiete.

Agregar a los autos la solicitud de terminación presentada por el demandante por pago total de la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **PARCELACION CONDADO BEVERLY** contra **MANUEL TASCON CUEVAS Y CALDERON Y TASCON LTDA** por **pago TOTAL DE LA OBLIGACION**. Cese todo procedimiento contra la parte ejecutada.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo a costa de la parte **DEMANDADA** con las constancias pertinentes, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. **17 ENE 2018**

Fecha: _____

Secretaria
Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
Manuela María López Ramírez

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Cali. Se encuentran registrados embargos de remanentes dentro del proceso a la fecha por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali (fol. 69 c2) sobre los bienes del demandado Gustavo Adolfo Arango. A folio 70 obra oficio No. 1852 de Agosto 29 de 2014 del Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Cali, Fol.70, que informa sobre medida de la misma naturaleza contra la demandada KUMPI S.A.S. Para proveer. Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

Secretaria

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO : **KUPIM S.A.S. Y GUSTAVO ADOLFO ARANGO CARDONA**
RADICACION : **76001-40-03-001-2013-00560-00**

Auto Int. No. 007
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero quince de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la solicitud de terminación presentada por el demandante por pago total de la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **KUPIM S.A.S. Y GUSTAVO ADOLFO ARANGO CARDONA** por **pago TOTAL DE LA OBLIGACION**. Cese todo procedimiento contra la parte ejecutada.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

Como quiera que se encuentra registrado medida de embargo de remanentes sobre los bienes del demandado GUSTAVO ADOLFO ARANGO CARDONA comunicada por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, los bienes desembargados a dicho demandado se dejan por cuenta del proceso EJECUTIVO de COGANCEVALLE, radicación 33-2013-01014-00 que cursa en ese Juzgado. Oficiese.

Ahora, revisada la comunicación obrante a folio 70 c2, Oficio No.1852 de agosto 29 de 2014 del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD la medida de remanentes comunicada se tomará en cuenta frente al demandado KUPIM S.A.S., para que los bienes desembargados a dicha sociedad se dejan por cuenta del EJECUTIVO adelantado por BANCO CORPBANCA radicación 15-2014-00358-00 que cursa en ese Juzgado. De esta manera se aclara la providencia de 9 de febrero de 2015, numeral 2°. Folio 71 c2. Oficiese.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo a costa de la parte **DEMANDADA** con las constancias pertinentes, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

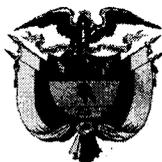
2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m. 17 EN 2018
Fecha: _____

Secretaria
Juzgado 4 Civil Municipal
Cali Municipal
Mónica del Lago Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST.

Rad. 8-2011-00761-00

Santiago de Cali, Enero quince de Dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali que procedió a transferir los títulos retenidos al demandado, sin embargo efectuada consulta a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se advierte que los títulos aún se encuentran registrados en la en la cuenta del **Juzgado DE ORIGEN**.

Por tanto se solicitará que secretaria nuevamente envíe el oficio ordenado en auto de fecha 21 de abril de 2017, folio 176, y agosto 1 de 2017, fol. 187 c1, a fin de que verifique el trámite de la orden de conversión anunciada en el Oficio No. 4084 de 30 de noviembre de 2017.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA envíese el oficio ordenado en el auto de fecha 21 de abril de 2017 numeral primero, folio 176, y agosto 1 de 2017, fol. 187 c1, a fin de que verifique el trámite de la orden de conversión anunciada en el Oficio No. 4084 de 30 de noviembre de 2017. Una vez registrados los depósitos en la cuenta del Juzgado se procederá al pago de al demandante a través de su apoderado judicial DR. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES con c.c. 2.680.691, como abono a la deuda.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-008-2011-00761-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 e.m.

Fecha: 17 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Secretaría

Auto Sust. No 102
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero quince de Dos Mil Dieciocho.

Solicitan las partes la suspensión del proceso y levantamiento de la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas MHN185 por acuerdo de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la suspensión del proceso pues no se encuentran reunidos al tenor del art. 161 del C.G.P.

SEGUNDO. Sobre la solicitud de levantamiento de decomiso se le solicita que se remita al auto de marzo 8 de 2017, folio 111 c2, que resolvió sobre petición elevada por las partes en febrero 23 de 2017, fol. 108 c2.

TERCERO. Dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares sobre otros bienes.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 ENE 2018

Secretaria Municipal
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 0056
Rad. 06-2014-790-00

Santiago de Cali, enero quince de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandada la devolución de dineros retenidos para este proceso. Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que los dineros retenidos para el proceso en la cuenta del Juzgado de origen, por tanto se impone solicitar su conversión.

Al respecto de la petición se observa que la liquidación en firme va hasta enero 27 de 2015 y por tanto se impone su actualización a fin de verificar si con los dineros retenidos para el proceso se cubre la obligación, pues la acción a la fecha se encuentra vigente.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE – COENLACE Nit. 805023499-0** contra **CLAUDIA ELIZABETH MONTAÑO c.c. 31.967.257, RADICACION 760014003-004-2014-00790-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-004-2014-00790-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

SEGUNDO: Una vez registrados los títulos en la cuenta de este despacho se procederá a entregarlos al demandante como abono a la deuda y-o se verificará sin con los dineros retenidos se cubre la obligación, siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

TERCERO. REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito con la debida imputación de los abonos recibidos.

CUARTO. NEGAR la solicitud de la demandada como quiera que no dio cumplimiento al art. 641 del C.G.P. acreditando mediante liquidación allegada a su petición que ya cumplió con la obligación cobrada.

QUINTO. RECONOCER PERSONERIA a la **DRA. YESSICA YESENIA GRANJA TORRES tp.253.295 CSJ.**

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 del hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 ENE 2018

J. Secretaria
M. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 105

RADICACION : 76001-40-03-010-2011-01006-00
Santiago de Cali, Enero quince de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos las comunicaciones enviadas por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante las cuales informa que anulo las órdenes de pago 106449, 106450 a favor de TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. y procedió a la conversión de títulos a la cuenta del Juzgado.

Revisado el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a la fecha no se encuentran registrados los depósitos en nuestra cuenta pero el trámite de conversión ya fue ordenado. Por tanto, una vez se encuentren registrados los títulos en la cuenta se procederá a la elaboración de la orden de pago a favor del demandado TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. siguiendo los ordenamientos contenidos en este proceso.

En consecuencia,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos las comunicaciones enunciadas para que obre.

Registrados los títulos en la cuenta del despacho se procederá a la elaboración de la orden de pago a favor del demandado TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. siguiendo los ordenamientos contenidos en el proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

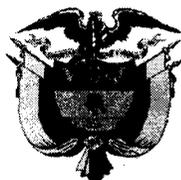
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 01 2011

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 54

Rad. 13-2013-00807-00

Santiago de Cali, Enero quince de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS**, donde el conciliador **LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO** informa que en el trámite de insolvencia de **JIMMY CLAUDIO RAMIREZ LLANOS** EL Juzgado 27 Civil Municipal de Cali dicto auto que rechaza por improcedente la solicitud de revocatoria del auto de 29 de septiembre de 2017 que declaro probada la objeción de los acreedores y dejó sin efecto las actuaciones surtidas con ocasión de la negociación de deudas del 3 de marzo de 2017 aceptad el 13 del mismo mes y año. Advirtiéndolo al deudor que solo podría promover otro procedimiento de insolvencia pasados 5 años contados a partir de la solicitud de negociación de deudas del 26 de octubre de 2016 aceptada el 31 de octubre de 2016.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Reanudar el trámite del proceso, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

J. J. Ortiz Pinzon
C. J. Ortiz Pinzon
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 0055
Rad. 04-2014-00437-00

Santiago de Cali, enero quince de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante la conversión de títulos para la cuenta del juzgado. Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que los dineros retenidos para el proceso en la cuenta del Juzgado de origen, por tanto se impone solicitar su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4** contra **YULIETH MARTINEZ DUQUE C.C. 52.971.001, RADICACION 760014003-004-2014-00437-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-004-2014-00437-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

SEGUNDO: Una vez registrados los títulos en la cuenta de este despacho se procederá a entregarlos al demandante como abono a la deuda, siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 ENE 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la actualizacion de la liquidacion de costas

RADICACION	19	2012	814
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	84 C1		\$ 1.551.028,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	101 C1		\$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	127, 128, 196, 197 C1		\$ 63.100,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.734.128,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Diesinueve (19) de Diciembre de Dos mil Diecisiete (2017)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 148
FECHA 15 ENE 2018

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBASE la Actualizacion de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA. A la fecha no se encuentran registrados embargos de remanentes sobre los bienes del demandado, pero existe demanda acumulada a favor de CARLOS ALBERTO BURBANO HINCAPIE.
Cali, 15 de enero de 2017.

SECRETARIA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 20-2011-00339-00-00
AUTO Sust. No. 00058**

Santiago de Cali, enero quince de Dos Mil Dieciocho.

Presenta la parte demandante JOSE RUFINO JURADO CASTAÑO solicitud de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **CFC 254**, de propiedad del demandado, **en virtud de** existir un pre acuerdo entre las partes para dar solución a la deuda por DACION EN PAGO.

La parte demandante solicitante pasa por alto la existencia de acción acumulada por el señor **CARLOS ALBERTO BURBANO HINCAPIE.**

La figura de **dación en pago** implica que el acreedor acepta para el cumplimiento de la obligación una prestación distinta a la que es objeto de la misma, de manera que es medio de solución a la deuda y para todo tipo de obligaciones, tanto de hacer, como de hacer o no hacer, y produce por tanto su extinción, pero cuando se habla de acreedor requiere que todos aquellos que tengan dicha calidad encuentren satisfechas sus pretensiones. De manera que la solicitud debería estar igualmente elevada por el acreedor del acumulado, y ante la ausencia de su presencia en la petición se impone su negación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la razón expuesta.

NOTIFIQUESE,

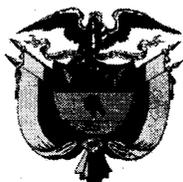
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____
17 ENE. 2018
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 15 de 2018

RAD. 2013-00643 (JUZGADO DE ORIGEN - 25)
SUSTANCIACION N°. 0024

Vistos el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste lo comunicado por el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.**

2. AGREGAR al expediente lo comunicado por el Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2018

J. Secretario (a) Gloria Edith Ortiz Pinzon
Civil Municipal
Municipalidad de Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 0115

RADICACION : 76001-40-03-020-2011-00339-00
Santiago de Cali, enero quince de Dos Mil Dieciocho.

Requerir al demandante para que en el término de 30 días el demandante **CARLOS ALBERTO BURBANO HINCAPIE** acredite el cumplimiento del emplazamiento a los acreedores del demandado **RODOLFO RESTREPO ZAPATA**.

Vencido el término concedido y sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA